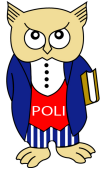




ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO POLITÉCNICO



Memorando Nro. EPN-CP-2019-0026-M

Quito, 16 de agosto de 2019

PARA: Ph.D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos
Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

Abg. Anabell del Rocio Rivadeneira Gómez
Directora de Asesoría Jurídica

Sr. Byron Faberney Caiza Arico
Representantes principal de los trabajadores ante Consejo Politécnico

Ph.D. Carla Paola Manciatì Jaramillo
Representante de Profesores (Principal)

Ph.D. Ericsson Daniel López Izurieta
Representante de Profesores (Principal)

Abg. Fernando Javier Calderón Ordóñez
Secretario General

Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti
Presidenta de Consejo Politécnico

Ph.D. Iván Marcelo Bernal Carrillo
Vicerrector de Docencia

Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta
Representante de Profesores (Principal)

Ing. Marcos Raúl Córdova Bayas
Representante de Profesores (Principal)

D.Sc. Victor Hugo Hidalgo Diaz
Representante de Profesores (Principal)

Sr. Luis Miguel Quishpe Cholango
Representantes Principal de los Estudiantes

Srta. Allison Monserrath Alava Garcia
Representante Principal de los Estudiantes

Srta. Alba Eliana Sandoval Vega
Representante Alterno de los estudiantes

Campus Politécnico “José Rubén Orellana Ricaurte”

Dirección: Ladrón de Guevara E11-253 Teléfono: (02) 250 7144 Correo electrónico: miembros-cp@epn.edu.ec

Quito - Ecuador



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO POLITÉCNICO



Memorando Nro. EPN-CP-2019-0026-M

Quito, 16 de agosto de 2019

ASUNTO: Proyecto de resolución referente a los costos de matrícula y aranceles de los cursos de actualización y los cursos de nivelación

De mi consideración:

Estimados miembros de Consejo Politécnico, como es de su conocimiento estamos próximos a comenzar las matrículas para el semestre 2019-B y previo a ello es necesario modificar y aclarar la forma de cobro de las matrículas y aranceles, tanto para los cursos de actualización, como para los cursos de nivelación. Es por ello que pongo a su consideración la siguiente propuesta de resolución que fue discutida previamente con el Vicerrector de Docencia subrogante y el Director de Docencia:

EL CONSEJO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71. De la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Que, la disposición general primera del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, establece que: *“En caso de pérdida temporal o definitiva de la gratuidad, las instituciones de educación superior sujetas al presente Reglamento podrán cobrar por concepto de matrícula y aranceles entre diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento (50%) del valor recibido por la institución de educación superior por cada estudiante en función del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, en el año inmediato anterior a la matrícula, considerando obligatoriamente la situación socio-económica del estudiante y su hogar. La información relativa al costo óptimo será suministrada por la SENESCYT las instituciones de educación superior”*

Que, el literal 1) del artículo 5 del Reglamento ibídem, establece que: *“La gratuidad cubrirá a quienes se inscriban en los niveles preuniversitario, prepolitécnico y sus equivalentes, de conformidad con los parámetros del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, (...)”*

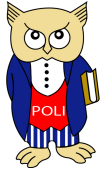
Que, el segundo inciso del artículo 61 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, expedido mediante Acuerdo No. SENESCYT – 2019 – 030, determina que: *“La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de*

Campus Politécnico “José Rubén Orellana Ricaurte”



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO POLITÉCNICO



Memorando Nro. EPN-CP-2019-0026-M

Quito, 16 de agosto de 2019

nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente a cada crédito no aprobado.”

En uso y ejercicio de la atribución establecida en el literal e) del artículo 14 del Estatuto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el cálculo atinente a la fijación de valores de aranceles y matrículas para los cursos de actualización de las carreras en el régimen de créditos y para los cursos de nivelación de las carreras en régimen de horas se efectúe aplicando, de manera exclusiva, lo establecido en el Reglamento de Cobro de Matrículas y Aranceles de las Carreras de Grado, Tecnología Superior y Nivelación de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 2.- Derogar la resolución RCP- -2004 referente a los cobros de matrícula y aranceles en los cursos de actualización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Flores Bravo Santiago Román

REPRESENTANTE ALTERNO ANTE CONSEJO POLITÉCNICO

Campus Politécnico “José Rubén Orellana Ricaurte”

Dirección: Ladrón de Guevara E11-253 Teléfono: (02) 250 7144

Correo electrónico: miembros-cp@epn.edu.ec

Quito - Ecuador